

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER
PRODEMU

y

SOCIEDAD SURLATINA AUDITORES LIMITADA

En Santiago, a 30 de Enero de 2019, entre la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DE LA MUJER, PRODEMU**, Rol Único Tributario N° 72.101.000-7, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, representada por **Karin Paola Diez Berliner**, cédula de identidad N° _____, ambas domiciliadas en calle Agustinas N° 1389, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana en adelante indistintamente, "**PRODEMU**", por una parte; y, por la otra, **SURLATINA AUDITORES LIMITADA.**, Rol Único Tributario N° 83.110.800-2, representada por don **Jaime Ignacio Goffi Garrido**, cédula de identidad N° _____ y don **Marco Antonio Opazo Herrera**, cédula de identidad N° _____ todos domiciliados en calle Alfredo Barros Errázuriz N° 1954, piso 18, comuna de Providencia, Santiago, en adelante e indistintamente "**SURLATINA.**" o "**la Consultora**", se ha acordado la celebración del siguiente Contrato de Prestación de Servicios:

PRIMERO: Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer-**PRODEMU**, es una institución de Derecho Privado sin fines de lucro, cuya misión institucional es entregar herramientas a las mujeres para el desarrollo pleno de su autonomía, su liderazgo y el ejercicio de sus derechos a través de una oferta formativa a nivel nacional.



Unidad Legal
Div. Adm. y Finanzas
Fundación Prodeму

SEGUNDO: En el contexto señalado en la cláusula primera, por el presente acto, PRODEMU, contrata los servicios de SURLATINA LTDA. Consiste en realizar la Auditoria de sus Estados Financieros correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Ámbitos de análisis: Auditoria de los Estados Financieros de PRODEMU correspondiente al periodo comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 31 de diciembre de 2018.

Productos esperados:

- Informe final que comprenda la Auditoria objeto del presente contrato, a entregar a más tardar el 1º de abril de 2019.
- Presentación y explicación del Informe en Sesión de Directorio del mes de abril de 2019

TERCERO: Por su parte, SURLATINA LTDA acepta y se obliga a ejecutar la labor encomendada conforme a las estipulaciones del presente contrato y de los instrumentos individualizados en la cláusula anterior, comprometiéndose a emplear la mayor diligencia en la prestación de los servicios estipulados de acuerdo a las prácticas y procedimientos aceptados para este tipo de servicios, cumpliendo con todas aquellas obligaciones que, de acuerdo a la ley y la costumbre, son de competencia de una empresa de asesorías y consultorías.

CUARTO: Obligaciones de SURLATINA LTDA.

La Consultora se obliga asimismo a:

- 1.- Mantener un contacto fluido y periódico, con la Fundación PRODEMU, en particular con la contraparte técnica del estudio.



Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu

2.- **Garantizar la confidencialidad de la información:** SURLATINA LTDA debe guardar estricta reserva y confidencialidad de la información contenida en los registros y documentos que Fundación PRODEMU le provea, como también, a los que tenga acceso o que sean preparados por la misma para su empleo, siendo su uso indebido, causal de incumplimiento a las obligaciones del contrato, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden ejercer a la Fundación, si lo amerita.

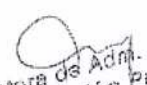
La información concedida por Fundación PRODEMU y la generada en el estudio debe ser devuelta una vez concluido el trabajo, antes del pago por el servicio.

3.- Mantener reuniones de trabajo con la Contraparte Técnica, de modo de mantener un fluido diálogo respecto de los distintos puntos del trabajo encomendado.

4.- Mantener bajo su cargo y responsabilidad el personal adecuado para la ejecución de los servicios contratados por PRODEMU. Se deja expresa constancia que dicho personal no tendrá vínculo ni relación laboral alguna con PRODEMU, por lo que su contratación será de exclusiva responsabilidad de SURLATINA LTDA. En caso de existir contrato de trabajo con miembros del equipo consultor, SURLATINA LTDA será, asimismo, quien deberá dar cumplimiento al pago oportuno de las respectivas remuneraciones, imposiciones legales, aguinaldos, seguros contra accidentes de trabajo o enfermedades profesionales y riesgos por daños a terceros, beneficios sociales y laborales, cuando jurídicamente corresponda.

5.- Imposibilidad de cesión: SURLATINA LTDA. no podrá ceder, ni transferir en forma alguna, total, ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo del presente Contrato.




Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu

QUINTO: Por su parte PRODEMU se obliga a pagar por los servicios prestados, la suma bruta única y total de **140 UF**, exentos de impuestos, que se pagará en una (1) cuota contra la aprobación del Informe Final y presentación de este ante el Directorio de la Fundación.

El respectivo pago se aprobará y realizará por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas, debidamente autorizados por la Directora Ejecutiva Nacional de PRODEMU.

SEXTO: Vigencia

El presente contrato tendrá vigencia **desde el día de hoy y hasta el día 10 de Abril de 2019**, período dentro del cual la Consultora deberá realizar la gestión encomendada.

SEPTIMO: Multas por atrasos.

En el caso que por hechos o circunstancias de responsabilidad SURLATINA LTDA., incurra en atrasos en el cumplimiento del plazo señalado en este contrato, PRODEMU podrá, sin gestión previa alguna, descontar por cada día de atraso, imputable a la Consultora, en la entrega del Informe Final, a título de indemnización anticipada de perjuicios, la **suma equivalente al 0,5% (cero coma cinco por ciento) del valor o monto total del contrato**. La suma que el oferente deba pagar por los atrasos en que incurra, señaladas en este numerando, se descontarán del desembolso que corresponda pagar a PRODEMU.

Los plazos establecidos en este Contrato se entenderán de días corridos, salvo mención expresa en contrario.

OCTAVO: Las partes dejan expresa constancia de que el plan de trabajo deberá ser discutido y aprobado por la Dirección Nacional de Administración y Finanzas de PRODEMU.



Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu

NOVENO: Contrapartes Técnicas

Para los efectos del presente contrato, se establece expresamente que la contraparte técnica de PRODEMU será la **Sra. Alejandra Correa Marchessi**, Directora Nacional de Administración y Finanzas.

Por su parte, la contraparte técnica de SURLATINA LTDA. será **Ariel Ojeda** o quien la Consultora designe, lo que deberá ser comunicado a PRODEMU dentro de los dos días hábiles siguientes a su designación .

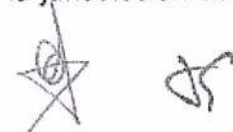
DÉCIMO: Término Anticipado

PRODEMU podrá poner término unilateral administrativamente en forma anticipada al presente contrato, notificando su decisión a la Consultora mediante carta certificada, enviada con dos (2) días de anticipación, en caso de que SURLATINA LTDA., incurra en incumplimiento grave o tardío de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato. Se entiende por incumplimiento tardío, el atraso por más de tres (3) días en la entrega de los productos o servicios señalados en el presente contrato.

Por otra parte, el contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.

DÉCIMO PRIMERO: Se deja expresa constancia que la propiedad intelectual de todos los documentos y productos que se generen durante el proceso de auditoría, desde su inicio a término **será de propiedad exclusiva de PRODEMU.**

DÉCIMO SEGUNDO: Para los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

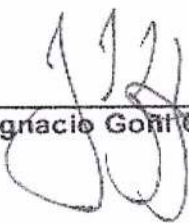


Alejandra Correa Marchessi
Directora de Adm. y Finanzas
Fundación ProdeMu

La personería de doña **KARIN PAOLA DIEZ BERLINER**, para actuar en representación de PRODEMU, consta en Escritura Pública de fecha 06 de abril del año 2018 otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández.


La personería de don **Jaime Ignacio Gofil Garrido** y don **Marco Antonio Opazo Herrera** para comparecer en representación de SURLATINA AUDITORES LTDA., consta de escritura pública de fecha 30 de abril de 2015 otorgada ante el Notario Público de Santiago, don Camilo Valenzuela Riveros.

En señal de aceptación, las partes suscriben el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de SURLATINA AUDITORES LTDA. y los dos en poder de PRODEMU




Jaime Ignacio Gofil Garrido

p.p. SURLATINA AUDITORIA LTDA.



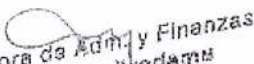
Marco Antonio Opazo Herrera



Karin Paola diez Berliner
Fundación PRODEMU

2018-11




Directora de Adm. y Finanzas
Fundación Prodemu